



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 24 / 13 de junio de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
Convocatoria para llevar a cabo la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, el día 27 de junio de 2025.	10
Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México.	25

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima Séptima (06/junio/2025)	7	Acuerdo Número 103 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, el día 27 de junio de 2025.	Unanimidad	8
	8	Acuerdo Número 104 Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027.	Unanimidad	16
Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Resolutiva Vigésima Octava (13/junio/2025)	6	Acuerdo Número 105 Acuerdo Económico por el que se reforma el artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	23

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA SÉPTIMA 06 DE JUNIO DE 2025

Punto No. 7

“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, el día 27 de junio de 2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción III, 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, el día 27 de junio de 2025”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo Abierto tiene como objetivo implementar mecanismos de participación ciudadana, así como fortalecer la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

Segunda.- De igual manera, se busca propiciar un acompañamiento y presencia permanente y activa del ciudadano con las instituciones gubernamentales en cada una de las etapas y procesos de la gestión pública, extendiéndose así, más

allá del diálogo convencional hacia una toma de decisiones y acciones estratégicas definidas con base a las propuestas planteadas por los vecinos participantes.

Tercera.- El medio ambiente es un tema de suma importancia para nuestra actual administración, en observancia se han establecido políticas encaminadas a concientizar sobre la importancia del tema entre las y los naucalpenses, aunado a esto y que estamos en el mes donde se celebra el día mundial del medio ambiente (05 de junio), se somete para tomar en consideración este punto.

Cuarta.- Con esto se pretende hacer conciencia de las necesidades ambientales del municipio, es por eso que para esta administración es fundamental la participación de las y los habitantes del municipio para que se vayan integrando de manera gradual a la vida pública municipal, esto para generar visibilidad e importancia que ayude al desarrollo integral de políticas que tengan como participantes al gobierno y a la población.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, señalan que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos cada dos meses. En dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.



Cuarta.- En las Sesiones, Ordinarias o Extraordinarias, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 103

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **seis de junio de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción III, 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Tercera Sesión de Cabildo Abierto, el día 27 de junio de 2025”** en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 27 de junio del presente año, misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia para que realice las gestiones necesarias para la difusión del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Séptima de fecha seis de junio de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Convocatoria para llevar a cabo la Tercera Sesión de Cabildo Abierto,
el día 27 de junio de 2025**

**EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se les invita a participar en la **"TERCERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO"**, que se llevará a cabo el día 27 de junio del año en curso en el Recinto Oficial **"SALÓN DEL PUEBLO"**, ubicado en Av. Juárez No. 39 fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050, a las 16:00 horas.

TEMA O ASUNTO QUE SE PROPONE

"La importancia del medio ambiente para el bienestar de las y los naucalpenses"
--

Que se registrará bajo las siguientes:

B A S E S

Primera.- Podrán participar las y los naucalpenses, previo registro.

Segunda.- Las y los interesados a participar deberán presentarse, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México.

El periodo de registro será del 09 al 13 de junio del año en curso en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La participación de la ciudadanía atenderá a lo dispuesto en el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Las y los participantes deberán acreditar ser habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarta.- Los documentos que se deben ingresar al momento del registro serán:

1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y
2. Escrito que contenga la participación de la persona.
3. Número de teléfono donde se pueden comunicar con los interesados.

Quinta.- La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento vía telefónica a las personas que participarán en la sesión.

Sexta.- Las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que se hayan registrado y cumplido con los requisitos, podrán participar haciendo uso de la voz por un tiempo máximo de (5) cinco minutos en su intervención.

Séptima.- Las y los participantes a la "Sesión de Cabildo Abierta", deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Octava.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Marín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 8

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, y 81 Ter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6.12 fracción II, 6.13 y 6.14 del Código Administrativo del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La actual administración tiene un compromiso muy importante con las y los naucalpenses, sabemos que el municipio por su situación geográfica se encuentra año con año con desafíos ocasionados por fenómenos naturales, así como por actividades directas y también indirectas de naturaleza humana que pueden provocar situaciones de riesgo que afectan directamente a la población.

Segunda.- Por ello es de vital importancia crear los mecanismos necesarios para poder tener un accionar acorde a las necesidades específicas de cada situación riesgosa, y también para prevenirlas, es por eso que se crea la figura del Consejo Municipal de Protección Civil.

En ese sentido, es necesario identificar los peligros, amenazas y posibles riesgos a los que se encuentran expuestos los habitantes de este municipio, lo anterior con la finalidad de preparar a la población ante casos de contingencia y accionar cuando por las situaciones estos hechos se encuentren ya desarrollados.

Tercera.- Por otra parte, el Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta y coordinación del Gobierno Municipal facultado para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones en materia de Protección Civil, con el objeto de organizar respuestas inmediatas y coordinadas destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se pretenden evitar ante la eventualidad de un desastre en el territorio municipal.

Asimismo el Consejo Municipal de Protección Civil, será el encargado de implementar las políticas públicas necesarias para la divulgación de información veraz y oportuna, sobre contingencias, desastres naturales y todo lo relacionado con el cuidado bienestar e integridad de los naucalpenses.

Cuarta.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, fungir como órgano de consulta, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado, en tareas de protección civil; elaborar su manual de operaciones y funcionamiento; convocar y coordinar por conducto de la Coordinación Municipal, la participación de las autoridades auxiliares y diversos grupos voluntarios con conocimientos de protección civil, integrados en cada comunidad; fijar por conducto de la Coordinación Municipal, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos en materia de protección civil, así como las modalidades de coordinación, concertación y cooperación con los sectores público, social y privado; crear grupos de trabajo para la atención y seguimiento de acuerdo con la naturaleza del fenómeno que se presente; promover la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones de educación y capacitación a la sociedad, en coordinación con la autoridad competente en la materia; aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y el Plan Municipal de Emergencias, procurando su más amplia difusión y someterlo a la consideración del Cabildo por conducto del Presidente Municipal.

Quinta.- El Consejo de Protección Civil, convoca a los sectores público, privado y social de la población, para formar parte de los cuerpos civiles de respuesta contra afectaciones a la población, sus bienes y su entorno cuando ocurran fenómenos que perturben la paz y la integridad de la población. El Consejo tendrá como Presidente al Presidente Municipal Constitucional, quien dentro de sus atribuciones se encargará de fomentar la cultura en prevención contra riesgos, las medidas de auxilio, protección y autoprotección del sector civil.

Sexta.- Por lo que en fecha 02 de junio de 2025, se recibió oficio número **CMGIRPCyB/1121/2025**, de fecha 02 de junio del mismo año, emitido por el Lic. Carlos Alejandro Sánchez González, titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez, México, y que en observancia a lo antes mencionado, solicita la integración del Consejo Municipal de Protección Civil, y que dicha propuesta sea tomada en cuenta como punto de acuerdo de Cabildo.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Quinta.- Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que

afecten a la población, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- El artículo 6.13 del Código Administrativo del Estado de México, señala que; los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Asimismo, tendrán las atribuciones que determinen los ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Por su parte el artículo 6.14 del Código en referencia establece que; los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.

Los invitados sólo contarán con voz en las sesiones a que hayan sido convocados por el Consejo Municipal y sólo intervendrán en los asuntos relacionados con el sector que representen.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 104

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **seis de junio de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, y 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6.12 fracción II, 6.13 y 6.14 del Código Administrativo del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se integra el Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México 2025-2027”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Integración del **Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027**, en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Séptima de fecha seis de junio de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Integración del Consejo Municipal de Protección Civil
de Naucalpan de Juárez, México 2025 - 2027**

Id	Cargo en la Administración Pública Municipal	Cargo en el Consejo
1	Presidente Municipal Constitucional	Presidente
2	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Presidente Suplente
3	Titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos Protección Civil y Bomberos	Secretario Técnico
4	Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Comisionada de Asuntos de Integración Familiar
5	Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano	Comisionada de Información de Atlas de Riesgos
6	Titular de la Dirección de Obras Públicas	Comisionada de Revisión y Evaluación de Inmuebles y Zonas Afectadas
7	Titular de la Guardia Municipal	Comisionado de Orden y Vigilancia
8	Titular de la Dirección de Administración	Comisionado de Apoyo y Logística
9	Titular de la Dirección de OAPAS	Comisionado de Servicios de Agua y Alcantarillado
10	Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social	Comisionada de Refugios Temporales y Albergues
11	Titular de la Tesorería Municipal	Comisionada de Finanzas
12	Titular de la Dirección de Servicios Públicos	Comisionado de Rehabilitación
13	Titular de la Dirección de Gobierno	Comisionado de Vinculación Social
14	Titular de la Subdirección de Comunicación Inclusiva y Participativa	Comisionada de Prensa y Difusión
15	Titular de la Subdirección de Bomberos	Vocal
16	Titular de la Subdirección de Protección Civil	Vocal
17	Titular de la Subdirección de Atención Prehospitalaria	Vocal
18	Representante de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Gobierno del Estado de México	Vocal
19	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de Naucalpan dependiente del Instituto de Salud del Estado de México	Vocal
20	Titular de la Presidencia de la Cruz Roja de Naucalpan	Auxiliar Participativo

**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA OCTAVA
13 DE JUNIO DE 2025**

Punto No. 6

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforma el artículo 165 del
Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México”**

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 fracción V del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44, 45, 48 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforma el artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Una característica importante del sistema político del Estado de México es que ofrece mecanismos de interacción con los gobernantes y representantes y entre la ciudadanía. Los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana: cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema

Segunda.- El ejercicio de la democracia depende de los roles que desempeñan las personas habitantes y ciudadanas en la sociedad. Sin la participación ciudadana, la democracia se debilita; es decir, pierde su representatividad y legitimidad. La participación permite, además, ejercer la ciudadanía en diferentes espacios; por ello, es importante fomentarla y ligarla a todos los procesos para la construcción del bien común.

La participación ciudadana es un mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

Tercera.- Los comicios internos para la Elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en nuestro Municipio, deben obedecer los principios rectores del proceso electoral como son: certeza, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, pues con ello se genera la convicción en los ciudadanos, quienes depositan su entera confianza en las autoridades, al saber que la elección de sus representantes populares estará a cargo de un órgano imparcial que tendrá la obligación de respetar y salvaguardar la voluntad de los ciudadanos al emitir su voto.

Cuarta.- Es de vital importancia darle continuidad a la armonización, modernización y simplificación de carácter normativo que tiene por objetivo la presente administración, en este orden de ideas con el propósito de que las unidades y organismos que la conforman tengan una adecuada integración, organización y funcionamiento se requiere de normatividad interna que determine de manera clara y precisa sus atribuciones, dando certeza jurídica a sus actuaciones.

Quinta.- Los ayuntamientos necesitan reglas que permitan el funcionamiento y poder ejercer sus atribuciones, así como sus facultades de manera ordenada, sistemática y bajo los criterios de flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica.

Sexta.- Es a través de la función reglamentaria que el municipio hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos. Es la oportunidad de tener un reglamento que cumpla con los fines de la actual Administración Municipal.

Séptima.- Es por lo anterior que con fecha 09 de junio de 2025, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2025-2027, celebró sesión mediante la cual emitió el dictamen **“Proyecto por el que se modifica el artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México”**, mismo que fue

notificado a esta Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número PM/JP/382/2025, en fecha 11 de junio de 2025.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Quinta.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Sexta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Séptima.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo número 105

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **trece de junio de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 fracción V del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44, 45, 48 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **"Acuerdo Económico por el que se reforma el artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México"**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se reforma el artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Octava de fecha trece de junio de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana de
Naucalpan de Juárez, México.**

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
De Las Disposiciones Complementarias y Calificación de la Elección**

TEXTO ANTERIOR	TEXTO VIGENTE
<p>Artículo 165.- Cuando se haya declarado la validez de la elección, el Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario. La Secretaría del Ayuntamiento señalará oportunamente la fecha de su entrega.</p> <p>Los Delegados, Subdelegados y Consejos, entrarán en funciones el mismo día en que rindan la protesta de ley, en sesión solemne de Cabildo debiendo ser dentro de los términos que para tal efecto establezca la Ley Orgánica Municipal.</p>	<p>Artículo 165.- Cuando se haya declarado la validez de la elección, el Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario. La Secretaría del Ayuntamiento señalará oportunamente la fecha de su entrega.</p> <p>Los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, entrarán en funciones el mismo día en que les sean entregados sus nombramientos debiendo ser dentro de los términos que para tal efecto establezca la Ley Orgánica Municipal.</p>



Isaac Marín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027